

## **AMPARO**

28 de diciembre de 2006, Juzgado Federal Número Dos de la Ciudad de Córdoba, en autos caratulados SLYTHE, CLEMENTINA ALICIA C/ FACULTAD DE LENGUAS U.N.C.- AMPARO, Registro de ingreso No. 31021/2006.-

## **MEDIDA CAUTELAR:**

Córdoba, 27 de Febrero de 2.007.-

1) Agréguese la documentación acompañada. 2) Declárese competente el Tribunal. 3) Téngase por iniciada la presente acción de AMPARO 1 a que se sustanciar por el trámite previsto por la ley 16.986. Exímase a la parte actora de reponer el pago de la tasa de justicia y emplázase a fin de que acredite el depósito de los aportes a Caja y Colegio de abogados, bajo apercibimiento de ley. 4) Requíerese a la accionada el informe circunstanciado del art. 8 de la norma aludida, el que deber ser respondido dentro de los ocho (8) días de notificada, debiendo en dicho plazo ofrecer las pruebas que hacen a su derecho, todo ello bajo apercibimiento. 5) Respecto a la CAUTELAR SOLICITADA, se advierte del relato de los hechos efectuado por la actora, de la documentación acompañada y lo dispuesto en las leyes NO 22.431 (Sistema de protección integral de los discapacitados) y 24.314 (Accesibilidad de personas con movilidad reducida) y el decreto NO 914/97 (Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley No. 22.431 modificados por ley NO 24.314), que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el art. 230 del ordenamiento ritual. En función de ello, corresponde hacer lugar a la misma, con el siguiente alcance: ordenar a la accionada la inmediata realización de las obras tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas existentes en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba en los términos solicitados por la amparista a fs. lóvlt del escrito de demanda, todo ello, bajo apercibimiento de fijación de astreintes diarios a razón de pesos cincuenta (\$50) a favor de la accionante y remitir las actuaciones al Sr. Fiscal Federal en turno. La medida cautelar ordenada ut-supra, ser efectiva previo ofrecimiento y ratificación de fianza –Personal de dos (letrados inscriptos en la matricula federal quienes se obligar n por la suma de cinco mil pesos (\$5.000) cada uno, bajo apercibimiento. La notificación queda cargo de la amparista en el

oficio a librarse consignar detalladamente los recaudos señalados por la amparista en pto. VI del escrito de demanda. 6) Remítase la causa al despacho del Sr. Fiscal Federal a sus efectos.~

**OFICIO:**

12 de marzo de 2007, se libra un oficio a la Universidad Nacional de Córdoba, para que proceda a la inmediata realización de las obras tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas existentes en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos solicitados por la amparista, consistentes en: 1) Construcción de 1 rampa y solados en el ingreso y en el interior en la cantidad que sean necesarios para salvar los escalones con una pendiente máxima de 12% pendiente transversal máxima 2% ancho mínimo de paso 90 cmts, antideslizante, señalización de prevención al comienzo y al finalizar la rampa, piso de diferente textura y contraste, zócalo de derrame lateral libre y pasamano continuo de ambos laterales, extendidos al comienzo y al final de altura 90/95.- 2) Sanitarios accesibles: local con inodoro y lavabo aproximadamente 4 mts.2- de superficie con sanitarios accesibles.- En función de ello se ordena a la accionada la inmediata realización de las obras tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas existentes en la Facultad de Lenguas de la U.N.C. e los términos solicitados por la amparista.